



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Extraproceso	Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado
Solicitante	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Solicitado	Giovanny Alberto Rodríguez Mejía
Radicado	05001 40 03 013 2019 01375 00
Providencia	Auto Interlocutorio 901
Asunto	Termina por entrega de inmueble

Se incorpora al expediente devolución del Despacho Comisorio 029 del 10 de febrero de 2020, allegado por parte del Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, informando que, el apoderado de la parte actora manifestó que se recuperó la tenencia material del inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 43 10, y quedó en posesión del arrendador, Inmobiliaria Gómez y Asociados S.A.S,

Así las cosas, considera el despacho que, al ser la finalidad del presente trámite la entrega del inmueble dado en arriendo, y al haberse hecho entrega real y material del mismo a quien fuere su arrendador, aunque ésta no constituya ninguna de las formas anormales de terminación del proceso que prevé el Ordenamiento Procesal Civil, lo procedente es dar por terminado el proceso por carencia actual de objeto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la presente solicitud de restitución de inmueble instaurado por **Cámara de Comercio de Medellín para**

Antioquia en contra de **Giovanny Alberto Rodríguez Mejía**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf364155f416f461f2f813abe6b8ef3076e64f76040fbf31cd420cb678ce4ce1**
Documento generado en 06/03/2023 03:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>